



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2016-00656-00
Demandante : HUGO ANDRÉS ARAYA LINARES
Demandado : NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO
Providencia : Auto admite demanda

1. ANTECEDENTES

El señor HUGO ANDRÉS ARAYA LINARES por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Reparación Directa consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, presenta demanda contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL y NACIÓN -FISCALÍA GENERAL de la NACIÓN con el fin de declarar extracontractualmente responsable a las demandados por los perjuicios presuntamente ocasionados como consecuencias del error judicial por el inadecuado procedimiento de individualización del procesado dentro del trámite penal.

2. CONSIDERACIONES

Visto los escritos de demanda y subsanación de la misma no se pudo evidenciar un hecho que genere un daño por parte del ministerio de Justicia y del Derecho, pues en la demanda la parte actora se citó a dicho ministerio como representante del Juzgado Décimo (10°) Penal del Circuito de Bucaramanga, cuando dicha representación esta única y exclusivamente en la Nación –Rama Judicial –Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia de lo anterior se rechazará la demanda frente a la Nación –Ministerio de Justicia y del Derecho.

Ahora bien, examinada la demanda se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión respectó de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL y NACIÓN -FISCALÍA GENERAL de la NACIÓN.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Reparación Directa instaurada por El señor HUGO ANDRÉS ARAYA LINARES por intermedio de apoderado judicial en contra de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL y NACIÓN -FISCALÍA GENERAL de la NACIÓN.

SEGUNDO: Rechazar la demanda respecto NACIÓN –MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

TERCERO: Notifíquese el contenido de esta providencia a la señora Directora Ejecutiva de Administración Judicial Dra. Celinea Oróztegui de Jiménez y al Fiscal General de la Nación Dr. Néstor Humberto Martínez; así mismo a la señora agente del Ministerio Público delegada ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

CUARTO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

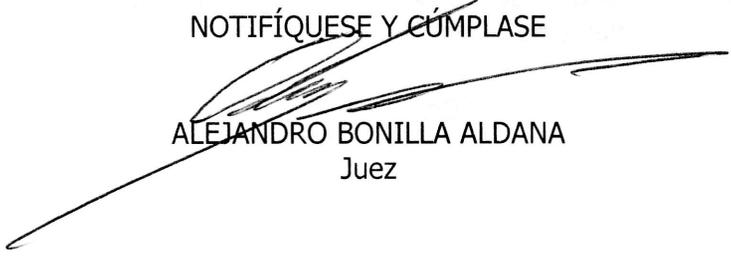
QUINTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: De acuerdo al inciso quinto (5º) del artículo 199 del CPACA, se conmina a la parte accionante para que retire y trámite los traslados de la demanda. Para lo anterior se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, término en el cual a su vez la parte deberá allegar constancia conforme a la norma citada.

SÉPTIMO: Se requiere a la parte actora con el objeto de que allegue en formato digital (PDF) el documento unificado de demanda y subsanación junto con los anexos presentados con los escritos, ya que el CD aportado está sin información. Lo anterior, para cumplir lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO: Reconocer personería a la abogada María Claudia Murillo González identificada con C. C. 51.841.356 expedida en Bogotá D. C. y portadora de la T. P. 85.577 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO N° 69 se notificó a las partes la providencia hoy CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario